



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

MINERA VIZCACHITAS

DFZ-2018-2686-V-PC

SEPTIEMBRE 2019

	Nombre	Firma
Aprobado	Sergio de la Barrera Calderón	X  Firmado por: Sergio Gustavo de la Barrera Calderón
Elaborado	Patricia Jelves Mena	X  Patricia Jelves Mena Fiscalizadora DFZ Firmado por: patricia isabel jelves mena

Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1 Revisión Documental	5
4.1.1 Documentos Revisados	5
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	6
5.1 Descripción de la medida asociada.	6
6 CONCLUSIONES.....	35
7 ANEXOS.....	36

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) al Programa de Cumplimiento de la unidad fiscalizable “MINERA VIZCACHITAS”, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 12/Rol N° D-012-2017 de esta Superintendencia.

El objetivo general de dicho Programa consiste en hacerse cargo de la infracción imputada que se indica en la formulación de cargos de la Resolución Exenta N°1/Rol D-012-2017 de la SMA.

El presente Informe consideró la fiscalización ambiental de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento, mediante el examen de la información remitida por el titular.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que se acreditó la no alteración del cauce natural del río Rocín por parte de CMVH; se liberaron las plataformas y desmovilizaron las máquinas de perforación del área; cesaron las actividades de sondajes en el área del sector Las Tejas, comuna de Putaendo; se obtuvo Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto presentado en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; Se implementó enriquecimiento vegetacional de 6,7 hectáreas en un área de bosque de “quillay” y “frangel” ubicado a aproximadamente 5 km aguas abajo (al sur) de los sondajes ejecutados en 2007 y 2008, con su respectivo Plan de Mantención y Seguimiento, y se fomentó el hábitat de reptiles mediante la instalación de 20 pircas en los sectores aledaños a las áreas intervenidas.

En consecuencia, del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Minera Vizcachitas	
Región: Valparaíso.	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Sector de Las Tejas, Putaendo.
Provincia: San Felipe.	
Comuna: Putaendo.	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Compañía Minera Vizcachitas Holding	RUT o RUN: 77.147.590-6
Domicilio Titular: Avenida Apoquindo N° 3910, piso 7, Las Condes, Santiago.	Correo electrónico: info@losandescopper.com
	Teléfono: 56 2 29540450
Identificación del Representante Legal: Antony John Amberg	RUT o RUN: ----
Domicilio Representante Legal: Avenida Apoquindo N° 3910, piso 7, Las Condes, Santiago.	Correo electrónico: info@losandescopper.com
	Teléfono: 56 2 29540450
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación	

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Resolución Exenta	12/ROL D-012-2017	29.12.2017	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de Compañía Minera Vizcachitas Holding (CMVH) (Anexo N°1)	

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Reporte Inicial	Acompaña Reporte Inicial de seguimiento de acciones Programa de Cumplimiento de Compañía Minera Vizcachitas Holding. (Anexo N° 2)	Entregado dentro de plazo, con fecha 08 de febrero de 2018 (fecha tope envío: 08 de febrero de 2018)
2	Primer Reporte de Avance	Acompaña Primer reporte trimestral de seguimiento de acciones Programa de Cumplimiento de Compañía Minera Vizcachitas Holding. (Anexo N° 3)	Entregado dentro de plazo, con fecha 17 de abril de 2018 (fecha tope envío: 17 de abril de 2018)
3	Segundo Reporte de Avance	Acompaña Segundo reporte trimestral de seguimiento de acciones Programa de Cumplimiento de Compañía Minera Vizcachitas Holding. (Anexo N° 4)	Entregado dentro de plazo, con fecha 18 de julio de 2018 (fecha tope envío: 18 de julio de 2018)
4	Tercer Reporte de Avance	Acompaña Tercer reporte trimestral de seguimiento de acciones Programa de Cumplimiento de Compañía Minera Vizcachitas Holding. (Anexo N° 5)	Entregado dentro de plazo, con fecha 18 de octubre de 2018 (fecha tope envío: 18 de octubre de 2018)
5	Cuarto Reporte de Avance	Acompaña Cuarto reporte trimestral de seguimiento de acciones Programa de Cumplimiento de Compañía Minera Vizcachitas Holding. (Anexo N° 6)	Entregado dentro de plazo, con fecha 17 de enero de 2019 (fecha tope envío: 17 de enero de 2019)
6	Quinto Reporte de Avance	Acompaña Quinto reporte trimestral de seguimiento de acciones Programa de Cumplimiento de Compañía Minera Vizcachitas Holding. (Anexo N° 7)	Entregado dentro de plazo, con fecha 17 de abril de 2019 (fecha tope envío: 17 de abril de 2019)
7	Reporte Final	Acompaña Reporte Final de seguimiento de acciones Programa de Cumplimiento de Compañía Minera Vizcachitas Holding. (Anexo N° 8)	Entregado dentro de plazo, con fecha 24 de junio de 2019 (fecha tope envío: 24 de junio de 2019)
8	Informativo Titular	Compañía Minera Vizcachitas Holding informa dictación de RCA N° 12/2019. (Anexo N° 9)	-----
9	Requerimiento de Información	Resolución Exenta SMA VALPO N° 30 del 02 de mayo de 2019 (Anexo N° 10)	-----
10	Respuesta Requerimiento de Información	Compañía Minera Vizcachitas Holding acompaña respuesta al requerimiento de información. (Anexo N° 11)	Entregado dentro de plazo, con fecha 16 de mayo de 2019 (fecha tope envío: 22 de mayo de 2019)
11	Respuesta a Requerimiento de Información	Resolución Exenta SMA VALPO N° 40 del 06 de junio de 2019 (Anexo N° 12)	-----
12	Respuesta a Requerimiento de Información	Compañía Minera Vizcachitas Holding acompaña respuesta al requerimiento de información. (Anexo N° 13)	Entregado dentro de plazo, con fecha 15 de julio de 2019 (fecha tope envío: 16 de julio de 2019)

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

5.1 Descripción de la medida asociada.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:					
"Modificación de proyecto de prospección minera en el sector de Las Tejas, en la comuna de Putaendo, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental, produciéndose intervención del hábitat de especies de flora y fauna nativa, así como la alteración de cursos de agua, como consecuencia de las obras asociadas al desarrollo de la actividad de prospección minera."					
Normativa pertinente:					
D.S. N° 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental					
Artículo 2. Letra g.2. y g.3.					
Artículo 3.- Letra i.2.					
Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción:					
Alteración de Comunidades Florísticas y Alteración de Hábitat de Reptiles, de acuerdo al Informe de Forénsica Ambiental adjunto en Anexo 1.					
No se registran impactos negativos producto de la alteración de cauce identificada.					
N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Acreditación de la no alteración actual, del cauce natural del río Rocín por parte de CMVH, en el punto coordenada UTM según Datum WGS84 Huso 19h sur, Norte: 6.402.181m y Este: 362.881m, identificado en la Res. N°1902/2016 de la DGA Región de Valparaíso, como consecuencia de la destrucción del peraltamiento de huella existente.	Acción del tipo Ejecutada. Fecha de implementación: 07 de agosto de 2017.	Acreditación de la no alteración actual, del cauce natural del río Rocín por parte de CMVH, en el punto coordenada UTM según Datum WGS84 Huso 19h sur, Norte: 6.402.181m y Este: 362.881m, identificado en la Res. N°1902/2016 de la DGA Región de Valparaíso.	<p>Reporte Inicial</p> <p>Fotografías fechadas y georreferenciadas del estado actual del cauce natural del río Rocín, en el punto coordenada UTM Datum WGS84 Huso 19h sur, Norte: 6.402.181m y Este: 362.881m. que acrediten la no intervención del cauce natural del río Rocín.</p>	<p>Según se acreditó en el Reporte Inicial, fechado y recepcionado el 08 de febrero de 2018 (Anexo N° 2), el titular adjuntó la información requerida, consistente en fotografías georreferenciadas y de fechas 26 de febrero y 16 de julio de 2017 y 19 de enero de 2018, donde se dio cuenta de la no existencia de obras y acciones que intervengan el cauce natural del río Rocín.</p> <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p>

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
2	Liberación de las plataformas y desmovilización de las máquinas de perforación del área, de acuerdo a procedimiento descrito en Anexo 6.	Acción del tipo Ejecutada. Fecha de implementación: 11 de agosto de 2017.	Liberación de las plataformas y desmovilización de las máquinas de perforación del área, se realiza de acuerdo al procedimiento descrito en Anexo 6, antes de la fecha de término.	<p style="text-align: center;">Reporte inicial</p> Dar cuenta de la liberación de las plataformas y desmovilización de las máquinas de perforación de acuerdo a procedimiento descrito en Anexo 6, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de las plataformas de sondajes y antecedentes pertinentes que acrediten el estado final de plataformas de sondaje y el retiro de las máquinas de sondaje del área.	Según se acreditó en el Reporte Inicial, fechado y recepcionado el 08 de febrero de 2018 (Anexo N° 2), el titular adjuntó la información requerida, consistente en: <ul style="list-style-type: none"> - Actas de recepción de las plataformas de sondaje fechadas entre el 03 de noviembre de 2015 al 03 de agosto de 2017, donde se informó y acreditó mediante fotografías del estado de entrega de las mismas. - Fotografías que acreditan la desmovilización de equipos de sondajes presente en el sector de las plataformas. - Fotografías georreferenciadas de fecha 19 de enero de 2018, que dan cuenta de la liberación de todas las plataformas, donde es posible apreciar la inexistencia de maquinaria de sondaje en el área. La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido .

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
3	No realizar actividades de alteración del cauce natural del río Rocín, a lo largo de todo el sector intervenido por las actividades de la Compañía, sin autorización previa de la Dirección General de Aguas, cuando corresponda.	Acción del tipo En Ejecución. Fecha de inicio: 07 de agosto de 2017. Implementación de la medida durante toda la ejecución del PdC.	No realizar actividades de alteración del cauce natural del río Rocín, a lo largo de todo el sector intervenido por las actividades de la Compañía, sin autorización previa de la Dirección General de Aguas, cuando corresponda, durante toda la ejecución del PdC.	<p style="text-align: center;">Reporte inicial</p> Informe con antecedentes que den cuenta de la no ejecución de actividades de alteración del cauce del río Rocín, a lo largo de todo el sector intervenido por las actividades de la Compañía, sin autorización previa de la Dirección General de Aguas, cuando corresponda.	Según se acreditó en el Reporte Inicial, fechado y recepcionado el 08 de febrero de 2018 (Anexo N° 2), el titular adjuntó la información requerida, consistente en: <ul style="list-style-type: none"> - Informe con antecedentes y fotografías georreferenciadas y de fecha 19 de enero de 2018 que dan cuenta del libre escurrimiento de las aguas del río Rocín, así como de la no intervención de su cauce natural en el sector intervenido por las actividades de la Compañía. En el informe se determinó que “sector intervenido por las actividades de la Compañía” comprende un área de aproximadamente 7 kilómetros de longitud, que se encuentra paralelo al cauce natural del río Rocín. - Aviso recepcionado por la Dirección General de Aguas con fecha 23 de noviembre de 2017, donde Compañía Minera Vizcachitas Holding informó a la autoridad que entre los días 27 de noviembre de 2017 y 30 de marzo de 2018, realizará algunas actividades de mantenimiento de atraviesos en cauces de los ríos Rocín e Hidalgo, lugares donde se implementarán las acciones del Programa de Cumplimiento. - Copia del mandato otorgado con fecha 29 de octubre de 2015 por Compañía Ganadera de Tongoy Limitada a Compañía Minera Vizcachitas Holding, en virtud del cual se mandata a esta última para realizar ante la Dirección General de Aguas todas las presentaciones que correspondan y para ejecutar directamente las obras correspondientes al mantenimiento de atraviesos en cauces de los ríos Rocín e Hidalgo, lugares donde se implementarán las acciones del

					<p>Programa de Cumplimiento.</p> <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p>
				<p>Reportes de avance</p> <p>Dar cuenta de forma trimestral de la no ejecución de actividades de actividades de alteración del cauce del río Rocín, a lo largo de todo el sector intervenido por las actividades de la Compañía, sin autorización previa de la Dirección General de Aguas, cuando corresponda, durante el periodo informado, mediante informe con antecedentes pertinentes.</p>	<p>Según se acreditó en el Primer Reporte, fechado y recepcionado el 17 de abril de 2018 (Anexo N° 3), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe con antecedentes y fotografías georreferenciadas y de fechas 2, 5 y 13 de abril de 2018 que dan cuenta del libre escurrimiento de las aguas del río Rocín, así como de la no intervención de su cauce natural en el sector intervenido por las actividades de la Compañía. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Segundo Reporte, fechado y recepcionado el 18 de julio de 2018 (Anexo N° 4), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe con antecedentes y fotografías georreferenciadas y de fechas 29 de mayo, 06 y 29 de junio de 2018 que dan cuenta del libre escurrimiento de las aguas del río Rocín, así como de la no intervención de su cauce natural en el sector intervenido por las actividades de la Compañía. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como</p>

					<p>cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Tercer Reporte, fechado y recepcionado el 18 de octubre de 2018 (Anexo N° 5), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe con antecedentes y fotografías georreferenciadas y de fechas 31 de julio, 06 de agosto, 06 de septiembre, 02 y 14 de octubre de 2018 que dan cuenta del libre escurrimiento de las aguas del río Rocín, así como de la no intervención de su cauce natural en el sector intervenido por las actividades de la Compañía. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Cuarto Reporte, fechado y recepcionado el 17 de enero de 2019 (Anexo N° 6), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe con antecedentes y fotografías georreferenciadas y de fechas 08 de noviembre y 18 de diciembre de 2018 y de 10 de enero de 2019 que dan cuenta del libre escurrimiento de las aguas del río Rocín, así como de la no intervención de su cauce natural en el sector intervenido por las actividades de la Compañía. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Quinto Reporte, fechado y recepcionado el 17 de abril de 2019 (Anexo N° 7), el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe con antecedentes y fotografías georreferenciadas y de fechas 26 de febrero, 11 de marzo y 12 de abril de 2019 que dan cuenta del libre escurrimiento de las aguas del río Rocín, así como de la no intervención de su cauce natural en el sector intervenido por las actividades de la Compañía. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p>
				Reporte final	<p>Según se acreditó en el Reporte Final, fechado y recepcionado el 24 de junio de 2019 (Anexo N° 8), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Informe de no ejecución de actividades de alteración del cauce natural del río Rocín, a lo largo de todo el sector intervenido por Compañía Minera Vizcachitas Holding”, con fotografías georreferenciadas y de fechas 08 de mayo y 05 de junio de 2019 que dan cuenta del libre escurrimiento de las aguas del río Rocín, así como de la no intervención de su cauce natural en el sector intervenido por las actividades de la Compañía. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p>
				<p>Dar cuenta de la no ejecución de actividades de alteración del cauce del río Rocín, sin autorización previa de la Dirección General de Aguas, cuando corresponda, durante el período informado, mediante fotografías fechadas y georreferenciadas.</p>	

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
4	Cese total de las actividades de sondeos en el área del sector Las Tejas, comuna de Putaendo, de acuerdo a la información que se proporciona en Anexo 5.	Acción del tipo En Ejecución. Fecha de inicio: 19 de julio de 2017. Implementación de la medida durante toda la ejecución del PdC.	Cese total de las actividades de sondeos en el área del sector Las Tejas, comuna de Putaendo, de acuerdo a la información que se proporciona en Anexo 5.	<p align="center">Reporte inicial</p> <p>Dar cuenta del cese total de las actividades de sondeos a la fecha de aprobación del Programa de Cumplimiento, adjuntando fotografías georreferenciadas de las plataformas.</p>	<p>Según se acreditó en el Reporte Inicial, fechado y recepcionado el 08 de febrero de 2018 (Anexo N° 2), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta CMVH s/N° y de fecha 31 de agosto de 2017, donde se informó a SERNAGEOMIN que la campaña de sondeos finalizó con fecha 19 de julio de 2017 y la desmovilización de las máquinas de los contratistas de sondeos, ocurrió con fecha 31 de julio de 2017. - Fotografías georreferenciadas y de fecha 19 de enero de 2018, que dan cuenta del cese de las actividades de sondeos en las plataformas, las que se aprecian despejadas y limpias, sin presencia de maquinaria de sondeos u otros elementos. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p>
				<p align="center">Reportes de avance</p> <p>Dar cuenta de forma trimestral del cese total de las actividades de sondeos durante el periodo informado adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de las plataformas.</p> <p>En el primer reporte de avance se adjuntará copia</p>	<p>Según se acreditó en el Primer Reporte, fechado y recepcionado el 17 de abril de 2018 (Anexo N° 3), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta CMVH s/N° y de fecha 31 de agosto de 2017, donde se informó a SERNAGEOMIN que la campaña de sondeos finalizó con fecha 19 de julio de 2017 y la desmovilización de las máquinas de los contratistas de sondeos, ocurrió con fecha 31 de julio de 2017. - Fotografías georreferenciadas y de fecha 10 de abril de 2018, que dan cuenta del cese de las

				<p>del aviso del cese de actividades mineras presentado por CMVH a Sernageomin.</p>	<p>actividades de sondajes en las plataformas, las que se aprecian despejadas y limpias, sin presencia de maquinaria de sondajes u otros elementos.</p> <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Segundo Reporte, fechado y recepcionado el 18 de julio de 2018 (Anexo N° 4), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotografías georreferenciadas y de fechas 29 de mayo y 29 de junio de 2018, que dan cuenta del cese de las actividades de sondajes en las plataformas, las que se aprecian despejadas y limpias, sin presencia de maquinaria de sondajes u otros elementos. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Tercer Reporte, fechado y recepcionado el 18 de octubre de 2018 (Anexo N° 5), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotografías georreferenciadas y de fechas 31 de julio, 06 de agosto, 11 de septiembre y 02 de octubre de 2018, que dan cuenta del cese de las actividades de sondajes en las plataformas, las que se aprecian despejadas y limpias, sin presencia de maquinaria de sondajes u otros elementos.
--	--	--	--	---	---

					<p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Cuarto Reporte, fechado y recepcionado el 17 de enero de 2019 (Anexo N° 6), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotografías georreferenciadas y de fechas 08 y 26 de noviembre, 18 de diciembre de 2018 y 10 de enero de 2019, que dan cuenta del cese de las actividades de sondajes en las plataformas a las cuales se pudo tener acceso, las que se aprecian despejadas y limpias, sin presencia de maquinaria de sondajes u otros elementos. - Durante el mes de noviembre no fue posible acceder a las plataformas N°3; N°5; N°7; N°8; N°10; N°14 y N°15, producto de la crecida del río que normalmente ocurre en esta época. Para acreditar lo anterior, se acompañan dos fotografías que ilustran la crecida antes señalada. Adicionalmente, se hace presente que tampoco fue posible acceder a la plataforma N°12, dado que el acceso a ella se encuentra en malas condiciones, según se acredita en fotografía acompañada en la siguiente sección. - Durante el mes de diciembre no fue posible acceder a las plataformas N°3; N°5; N°7; N°8; N°10; N°14 y N°15, producto de la crecida del río que normalmente ocurre en esta época. Para acreditar lo anterior, se acompañan dos fotografías que ilustran la crecida antes señalada. Además, se hace presente que tampoco fue posible acceder a las plataformas N°6; N°11 y
--	--	--	--	--	---

					<p>N°12, dado que sus accesos se encuentran en malas condiciones, según se acredita en fotografías acompañadas en la siguiente sección.</p> <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Quinto Reporte, fechado y recepcionado el 17 de abril de 2019 (Anexo N° 7), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotografías georreferenciadas y de fechas 26 de febrero, 11 de marzo y 12 de abril de 2019, que dan cuenta del cese de las actividades de sondajes en las plataformas, las que se aprecian despejadas y limpias, sin presencia de maquinaria de sondajes u otros elementos. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p>
				Reporte final	<p>Según se acreditó en el Reporte Final, fechado y recepcionado el 24 de junio de 2019 (Anexo N° 8), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotografías georreferenciadas y de fechas 08 de mayo y 05 de junio de 2019, que dan cuenta del cese de las actividades de sondajes en las plataformas, las que se aprecian despejadas y limpias, sin presencia de maquinaria de sondajes u otros elementos. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto,</p>
				<p>Dar cuenta del cese total de las actividades de sondajes durante el periodo informado adjuntando fotografías georreferenciadas de las plataformas.</p>	

					corresponden calificar este indicador como cumplido.
--	--	--	--	--	---

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
5	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) por la vía pertinente (DIA o EIA) para efectos de evaluar un proyecto descrito conforme al cargo formulado por la SMA, que considere la ejecución de las nuevas plataformas de sondajes mineros y caminos a partir del año 2015 en adelante, y lo dispuesto en el artículo 11 ter de la Ley 19.300, incluyendo los impactos asociados a las plataformas de sondajes y caminos ejecutados a partir del año 2007.	<p>Acción del tipo Por Ejecutar.</p> <p>Elaboración e Ingreso DIA: 6 meses.*</p> <p>Elaboración e Ingreso EIA: 12 meses.*</p> <p>*Conforme a propuesta técnica y económica adjunta en Anexo 7, complementado por el Anexo 7.A, que aborda las observaciones realizadas por la SMA en RE. N°8/Rol D-012-2017.</p>	Proyecto conforme a lo establecido en la acción, es ingresado al SEA y admitido a trámite.	<p>Reporte de avance</p> <p>Dar cuenta de forma trimestral del estado de avance de la elaboración del proyecto, incluyendo información relevante del período como cotizaciones de servicios, propuestas técnicas y/u órdenes de compras referidas a los estudios en curso, campañas en terreno, entre otras.</p> <p>Resolución que admite a trámite el proyecto ingresado a evaluación ambiental ante el SEA Región de Valparaíso.</p>	<p>Según se acreditó en el Primer Reporte, fechado y recepcionado el 17 de abril de 2018 (Anexo N° 3), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes que dan cuenta de la contratación de servicios de la empresa Sustentable S.A. y de la empresa Pacto Ambiente S.p.A., para la elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental: Copia simple de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la empresa Sustentable S.A.; Copia simple de Factura emitida por Sustentable S.A., de fecha 30 de enero de 2018, por el desarrollo de una Declaración de Impacto Ambiental, y copia simple de Cheque emitido por CMVH por el pago del 20% de dicho servicio; Copia simple de Factura emitida por Pacto Ambiente S.p.A., de fecha 04 de diciembre de 2017, para servicios en una Declaración de Impacto Ambiental, y copia simple de Cheque emitido por CMVH por el pago de dicho servicio - Informe "Avance desarrollo de Declaración de Impacto Ambiental Regularización Plataformas de Sondajes Mineros, sector Las Tejas", elaborado por consultora a cargo del desarrollo de la DIA Sustentable S.A., donde se informa presenta un avance general del 60%. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Segundo Reporte, fechado y recepcionado el 18 de julio de 2018 (Anexo N° 4), el</p>

					<p>titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución Exenta N°162/2018 de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, de fecha 04 de junio del año 2018, que admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Regularización plataformas de sondajes mineros, sector Las Tejas”, la cual fue ingresada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p>
				Reportes final	
				<p>Dar cuenta de la ejecución de la acción haciendo referencia a los medios de verificación de estado adjuntados en los reportes de avance.</p>	<p>Según se acreditó en el Reporte Final, fechado y recepcionado el 24 de junio de 2019 (Anexo N° 8), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evidencias de cumplimiento acción N°5, donde se cumple con indicar las referencias a los antecedentes entregados en el primer y segundo reportes para dar cuenta del cumplimiento de la Acción. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p>

N°	Acción	Plazo de Ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
6	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto descrito en la acción N° 5.	Acción del tipo Por Ejecutar. DIA: el plazo reglamentario establecido en la normativa ambiental para que la autoridad evalúe el proyecto (60 días hábiles, prorrogables a 90 días hábiles). EIA: el plazo reglamentario establecido en la normativa ambiental para que la autoridad evalúe el proyecto (120 días hábiles prorrogables, a 180 días hábiles).	Obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable en el SEIA.	<p style="text-align: center;">Reportes de avances</p> Dar cuenta de forma trimestral del estado de avance del proyecto, incluyendo captura de pantalla de la tramitación web, en el sitio oficial del SEIA.	<p>Según se acreditó en el Segundo Reporte, fechado y recepcionado el 18 de julio de 2018 (Anexo N° 4), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capturas de pantalla del expediente virtual de evaluación ambiental del proyecto “Regularización Plataformas de Sondajes Mineros, sector Las Tejas”, sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de una Declaración de Impacto Ambiental. - Al momento de la presentación de este reporte, el expediente virtual se encuentra en el registro N° 37, con los pronunciamientos por parte de los Organismos del Estado con Competencia Ambiental. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Tercer Reporte, fechado y recepcionado el 18 de octubre de 2018 (Anexo N° 5), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capturas de pantalla del expediente virtual de evaluación ambiental del proyecto “Regularización Plataformas de Sondajes Mineros, sector Las Tejas”, sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de una Declaración de Impacto Ambiental. - Al momento de la presentación de este reporte, el expediente virtual se encuentra en el registro N° 62. <p>Con fecha 11 de octubre de 2018 el titular</p>

					<p>presentó ante el SEA Región de Valparaíso la Adenda, la cual fue notificada el 12 de octubre de 2018 a los Organismos del Estado con Competencia Ambiental para su evaluación ambiental.</p> <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Cuarto Reporte, fechado y recepcionado el 17 de enero de 2019 (Anexo N° 6), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha del expediente virtual de evaluación ambiental del proyecto “Regularización Plataformas de Sondajes Mineros, sector Las Tejas”, sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de una Declaración de Impacto Ambiental. - Al momento de la presentación de este reporte, el expediente virtual se encuentra en el registro N° 82. El procedimiento se encuentra en etapa de dar respuesta al ICSARA Complementario (N°2), dictado mediante R.E. N°588/2018 por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, con fecha 20 de noviembre de 2018. - De acuerdo a lo informado por el titular, la Adenda N° 2 se encuentra en elaboración para ser presentada a más tardar el 15 de febrero de 2019. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Quinto Reporte, fechado y recepcionado el 17 de abril de 2019 (Anexo N° 7), el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha del expediente virtual de evaluación ambiental del proyecto “Regularización Plataformas de Sondajes Mineros, sector Las Tejas”, sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de una Declaración de Impacto Ambiental. - Al momento de la presentación de este reporte, el expediente virtual se encuentra en el registro N° 103. El procedimiento se encuentra con el ICE elaborado y publicado. - De acuerdo a lo informado por el titular, en sesión efectuada el 05 de abril de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso aprobó el proyecto en cuestión. Lo anterior se acredita con que en el buscador de proyectos sometidos al SEIA, en su sección “estado de tramitación”, señala que el proyecto se encuentra “aprobado”, por lo que sólo resta la dictación de la RCA respectiva. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Mediante informativo presentado por CMVH el 27 de mayo de 2019 (Anexo N° 9), se informó respecto de la dictación de la Resolución de Calificación Ambiental N°012/2019, por la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso con fecha 17 de abril de 2019, que calificó favorablemente la DIA del proyecto “Regularización de Plataformas de Sondajes Mineros, sector Las Tejas”.</p> <p>Mediante Resolución Exenta SMA VALPO N° 40 del 06 de junio de 2019 (Anexo N° 12), esta Superintendencia</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>solicitó al titular detallar de qué forma se abordó en la DIA del Proyecto “Regularización plataformas de sondaje minero, sector Las Tejas” la materia solicitada en la Acción N° 5 del PdC, relativa a considerar <u>“lo dispuesto en el artículo 11 ter de la Ley 19.300, incluyendo los impactos asociados a las plataformas de sondajes y caminos ejecutados a partir del año 2007”</u>.</p> <p>A través de presentación CMVH fechada y recepcionada con fecha 15 de julio de 2019 (Anexo N° 13), se dio respuesta a lo requerido, precisando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Capítulo 2 de la DIA, titulado “Antecedentes que justifiquen la inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA”, se incluye el análisis del artículo 11 ter de la Ley N°19.300 comprometido, donde - Asimismo, se incluyó el documento “Informe sobre análisis del artículo 11 Ter en la DIA “Regularización plataformas de sondaje minero, sector Las Tejas” elaborado por la empresa consultora a cargo de la elaboración de la DIA, Sustentable S.A., donde se desarrolla la manera en que se abordó el análisis del artículo 11 ter de la Ley 19.300. - Además, se acompañan una tabla resumen con las referencias específicas a cada documento y sección del proceso de evaluación ambiental en que se aportan antecedentes para el análisis en cuestión.
				Reporte Final	
				Dar cuenta de la obtención de la RCA	Según se acreditó en el Reporte Final, fechado y recepcionado el 24 de junio de 2019 (Anexo N° 8), el titular adjuntó la información requerida, consistente

				<p>favorable, adjuntando la resolución antes mencionada.</p>	<p>en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución de Calificación Ambiental N°012/2019, dictada por la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso con fecha 17 de abril de 2019, que califica favorablemente la DIA del proyecto “Regularización de Plataformas de Sondajes Mineros, sector Las Tejas”. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p>
--	--	--	--	--	--

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
7	<p>Implementación de un enriquecimiento vegetal de 6,7 ha, en un área de bosque de Quillay y Frangel ubicado a aproximadamente 5 km aguas abajo (al sur) de los sondajes ejecutados en 2007 y 2008, de acuerdo al Informe de Forénsica Ambiental adjunto en Anexo 1, supervisado por un ingeniero forestal.</p> <p>El Anexo 1 es complementado por el Anexo 1.A, que aborda las observaciones realizadas por la SMA en RE. N°8/Rol D-012-2017.</p>	<p>Acción del tipo Por Ejecutar.</p> <p>Implementación completa de la medida: 3 meses desde notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.</p>	<p>Enriquecimiento vegetal de 6,7 ha, en un área (bosque) ubicada a aproximadamente 5 km aguas abajo (al sur) de los sondajes 2007 y 2008, es ejecutado dentro del plazo establecido.</p>	<p>Reportes de avances</p> <p>Dar cuenta de forma trimestral del avance en la ejecución de la medida, durante el período informado, adjuntando informe que incluya fotografías fechadas y georreferenciadas de las plantaciones ejecutadas, y otros antecedentes pertinentes, como boletas y facturas de la compra de las especies a plantar.</p> <p>En el primer reporte de avance se incluirá informe de ingeniero forestal en el que se identificará con precisión los sectores donde se llevará a cabo la actividad de enriquecimiento vegetal, incluyendo cartografía.</p>	<p>Según se acreditó en el Primer Reporte, fechado y recepcionado el 17 de abril de 2018 (Anexo N° 3), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Informe Prospección Sitios de Enriquecimiento”, elaborado por el ingeniero forestal Benjamín Castillo F., que contiene los sectores elegidos para efectuar las actividades de enriquecimiento vegetal, así como la justificación para su selección. En él se acompaña cartografía del sector a enriquecer, donde se identifican con precisión los sitios seleccionados para el enriquecimiento. - Certificado de título del Ingeniero Forestal Sr. Benjamín Castillo, extendido por la Universidad de Chile. - Informe “Labores Plantación Enriquecimiento Vegetacional”, elaborado por la consultora RFV EIRL., que da cuenta de la ejecución del enriquecimiento vegetal, incluyendo un detalle de las actividades realizadas y fotografías de la medida, georreferenciadas y de fecha 10 de abril de 2018. - Facturas de abril de 2018 que acreditan la compra de las especies comprometidas para plantar y de los materiales necesarios para la implementación del sistema de riego. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p>
				Reporte final	<p>Según se acreditó en el Reporte Final, fechado y recepcionado el 24 de junio de 2019 (Anexo N° 8), el titular adjuntó la información requerida, consistente</p>
				<p>Dar cuenta de la ejecución de la acción</p>	

				<p>haciendo referencia a los medios de verificación de estado adjuntados en los reportes de avance.</p>	<p>en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evidencias de cumplimiento acción N° 7, donde se cumple con indicar las referencias a los antecedentes entregados en el reporte de avance para dar cuenta del cumplimiento de la Acción. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p>
--	--	--	--	---	---

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
8	Elaboración y ejecución de un Plan de Mantenimiento y Seguimiento ("Plan") de la zona enriquecida, con el objetivo de alcanzar un 75% de sobrevivencia a los 14 meses.	Acción del tipo Por Ejecutar. Implementación de actividades del Plan a partir de la ejecución de la acción N°7 y durante el plazo de 14 meses.	Plan de mantenimiento y seguimiento de las zonas enriquecidas es elaborado e implementado a partir de la ejecución de la acción N°7 y durante 14 meses hasta la obtención de un 75% de sobrevivencia de los ejemplares plantados.	<p style="text-align: center;">Reportes de avance</p> <p>Dar cuenta de forma trimestral de la ejecución del Plan en el período correspondiente, entregando registros de inspección y mantenimiento.</p> <p>En el primer reporte de avance se acompañará Plan elaborado según esta acción.</p>	<p>Según se acreditó en el Primer Reporte, fechado y recepcionado el 17 de abril de 2018 (Anexo N° 3), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Mantenimiento y Seguimiento de la zona enriquecida, elaborado por la consultora RFV EIRL, a desarrollarse por los 14 meses posteriores a la ejecución de las actividades de enriquecimiento vegetal. <p>El Plan considera la realización de una serie de actividades necesarias para asegurar la supervivencia de la plantación: Operación y mantenimiento de la red de riego, Mantenimiento forestal, Seguimiento profesional, Replante.</p> <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Segundo Reporte, fechado y recepcionado el 18 de julio de 2018 (Anexo N° 4), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes sobre actividades de mantenimiento y seguimiento ejecutadas los meses de mayo, junio y julio de 2018, conforme lo establecido en el Plan de Mantenimiento y Seguimiento de la zona enriquecida, elaborado por la consultora RFV EIRL, a desarrollarse por los 14 meses posteriores a la ejecución de las actividades de enriquecimiento vegetal. - Informe elaborado por el Sr. Benjamín Castillo, ingeniero forestal, donde se refiere al estado general de la plantación, dando cuenta de un porcentaje de supervivencia del 86% de los

					<p>individuos plantados.</p> <p>Asimismo, se adjuntan las tablas de sobrevivencia por sectores.</p> <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Tercer Reporte, fechado y recepcionado el 18 de octubre de 2018 (Anexo N° 5), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes sobre actividades de mantenimiento y seguimiento ejecutadas los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018, conforme lo establecido en el Plan de Mantención y Seguimiento de la zona enriquecida, elaborado por la consultora RFV EIRL, a desarrollarse por los 14 meses posteriores a la ejecución de las actividades de enriquecimiento vegetal. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Cuarto Reporte, fechado y recepcionado el 17 de enero de 2019 (Anexo N° 6), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes sobre actividades de mantenimiento y seguimiento ejecutado los meses de noviembre y diciembre de 2018 y enero de 2019, conforme lo establecido en el Plan de Mantención y Seguimiento de la zona enriquecida, elaborado por la consultora RFV EIRL, a desarrollarse por los 14 meses posteriores a la ejecución de las actividades de enriquecimiento vegetal.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Informe elaborado por el Sr. Benjamín Castillo, ingeniero forestal, donde se refiere al estado general de la plantación, dando cuenta de un <u>porcentaje de supervivencia de 14%</u> de los individuos plantados. En el informe se entregan las tablas de supervivencia por sectores, recomendaciones a seguir, las cuales garantizarán el cumplimiento de los compromisos adquiridos, alcanzando el porcentaje de prendimiento requerido por el plan de compensación. - Cabe destacar lo indicado por el experto <i>“se deben realizar campañas de replante. Estas campañas, se realizaran durante los meses de febrero y marzo, meses en los cuales las temperaturas disminuyen, por lo tanto, el porcentaje de éxito sería alto”</i>. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Quinto Reporte, fechado y recepcionado el 17 de abril de 2019 (Anexo N° 7), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes sobre actividades de mantenimiento y seguimiento ejecutadas los meses de febrero, marzo y abril de 2019, conforme lo establecido en el Plan de Mantención y Seguimiento de la zona enriquecida, elaborado por la consultora RFV EIRL, a desarrollarse por los 14 meses posteriores a la ejecución de las actividades de enriquecimiento vegetacional. <p>En atención a que en el Quinto reporte el titular no informó respecto de campañas de replante u otras acciones tendientes a garantizar el cumplimiento del 75% de supervivencia de los ejemplares plantados,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>mediante Resolución Exenta SMA VALPO N° 30 del 02 de mayo de 2019 (Anexo N° 10), esta Superintendencia solicitó al titular informar respecto de la implementación de las medidas de replantación de las especies y otras acciones con el objetivo de dar cumplimiento a la Acción N° 8 del Programa de Cumplimiento, según se detalla en el documento “Evaluación de plantación de enriquecimiento forestal-diciembre 2018”.</p> <p>Mediante presentación efectuada por CMVH fechada y recepcionada el 16 de mayo de 2019 (Anexo N° 11), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Informe de Actividades: Labores de Replante en Enriquecimiento Vegetacional”, donde se da cuenta de las labores de replante de 1730 individuos entre los meses de enero y abril de 2019, además de actividades de mantenimiento adicional, todas las cuales fueron ejecutadas por la empresa consultora RFV. Asimismo, se informó del incremento en la cantidad de agua recibida por cada planta y de la implementación de productos complementarios para incrementar las probabilidades de sobrevivencia de los individuos replantados. - Factura N° 575 de fecha 22 de mayo de 2019 que da cuenta de la contratación de la empresa RFV EIRL para la ejecución de los replantes. - Factura N° 7704 de fecha 26 de abril de 2019 empresa Vivero y Jardín Pumahuida Ltda. por compra de 300 individuos de “frangel” y 620 individuos de “pimiento”. - Fotografías de actividades de replante, de fechas 15 y 22 de enero, 07 de febrero y 21 de marzo de
--	--	--	--	--	--

					<p>2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotografías de individuos replantados, de fecha 08 de mayo de 2019, dentro de la zona de enriquecimiento vegetal comprometida en el PdC. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p>
				Reporte final	
				<p>Dar cuenta de la implementación del Plan durante toda la ejecución del PdC.</p> <p>Se incluirá un informe final elaborado por un ingeniero forestal que dé cuenta de la sobrevivencia de al menos el 75% de los individuos plantados, o de la implementación de la acción alternativa N° 13.</p>	<p>Según se acreditó en el Reporte Final (Anexo N° 8), fechado y recepcionado el 24 de junio de 2019, el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes sobre actividades de mantenimiento y seguimiento ejecutadas los meses de mayo y junio de 2019, conforme lo establecido en el Plan de Mantenimiento y Seguimiento de la zona enriquecida, elaborado por la consultora RFV EIRL, a desarrollarse por los 14 meses posteriores a la ejecución de las actividades de enriquecimiento vegetal. - Informe elaborado por el Sr. Benjamín Castillo, ingeniero forestal, donde se refiere al estado general de la plantación, dando cuenta de un porcentaje de supervivencia del 88 % de los individuos plantados. <p>Asimismo, se adjuntan las tablas de sobrevivencia por sectores.</p> <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p>

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
9	<p>Instalación de 20 pircas en los sectores aledaños a las áreas intervenidas, conforme lo determine un experto ad hoc, para efectos de fomentar el hábitat de reptiles según recomendaciones del Informe de Forénsica Ambiental acompañado en Anexo 1.</p>	<p>Acción del tipo Por Ejecutar.</p> <p>Implementación de la medida al mes de aprobado el Programa de Cumplimiento.</p> <p>La medida de seguimiento y mantenimiento se mantendrá durante toda la ejecución del PdC.</p>	<p>Pircas son instaladas en los sectores definidos dentro del plazo establecido.</p> <p>Se realiza mantenimiento y seguimiento de la medida durante toda la ejecución del PdC.</p>	<p>Reporte de avance</p> <p>Dar cuenta de forma trimestral de la ejecución de la medida adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas, registros de inspección y mantenimiento, del periodo reportado.</p> <p>En el primer reporte de avance se adjuntará cartografía que precise los lugares de instalación de las pircas identificados por el experto ad hoc junto con una breve justificación técnica.</p>	<p>Según se acreditó en el Primer Reporte, fechado y recepcionado el 17 de abril de 2018 (Anexo N° 3), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Informe Instalación Pircas y Seguimiento”, donde se justifican los motivos que se tuvieron a la vista para seleccionar los sitios en los cuales se implementó la medida, así como la definición de criterios y justificaciones que permiten fundamentar la ubicación específica de cada una de las pircas. - Se incluyó la cartografía asociada a cada uno de los sectores elegidos para la implementación de las pircas; las justificaciones específicas que se tuvieron a la vista para su construcción en terreno. - Registro fotográfico georreferenciado que da cuenta de la implementación de la medida. - Finalmente, el referido informe cumple con incorporar un Plan de Seguimiento y Mantenimiento de las estructuras, y un detalle con registro fotográfico georreferenciado de las actividades de monitoreo que se han efectuado los días 31 de enero, 21 de febrero y 15 de marzo de 2018, que contienen evidencias de la efectividad de la medida. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Tercer Reporte, fechado y recepcionado el 18 de octubre de 2018 (Anexo N° 5), el titular adjuntó la información requerida, consistente</p>

					<p>en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Informe Instalación Pircas y Seguimiento”, contiene un registro fotográfico georreferenciado de las actividades de seguimiento y mantenimiento de las pircas ejecutado el día 27 de septiembre de 2018. <p>En el informe se destacó que si bien el presente monitoreo es el primero que se realiza en la temporada de primavera, después de haber pasado la época desfavorable con presencia de lluvia y nieve, las pircas se han mantenido en buen estado desde su instalación, realizada los días 31 de enero y 1 de febrero</p> <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Cuarto Reporte, fechado y recepcionado el 17 de enero de 2019 (Anexo N° 6), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Informe Instalación Pircas y Seguimiento”, contiene un registro fotográfico georreferenciado de las actividades de seguimiento y mantenimiento de las pircas ejecutado los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 y enero de 2019. - Durante los monitoreos de noviembre y diciembre de 2018 no fue posible acceder a las pircas P16, P17, P18, P19 y P20, debido al aumento del caudal del río Rocín. - Se destacó que las pircas se han mantenido en buen estado desde su instalación en los meses de enero y febrero de 2018.
--	--	--	--	--	---

					<p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p> <p>Según se acreditó en el Quinto Reporte, fechado y recepcionado el 17 de abril de 2019 (Anexo N° 7), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Informe Instalación Pircas y Seguimiento”, contiene un registro fotográfico georreferenciado de las actividades de seguimiento y mantenimiento de las pircas ejecutado los meses de febrero y marzo de 2019. - Se destacó que las pircas se han mantenido en buen estado desde su instalación, realizada los días 31 de enero y 1 de febrero de 2018. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido.</p>
				Reporte final	
				<p>Dar cuenta de la implementación del plan de seguimiento y mantención de la acción en los meses que corresponda, durante toda la ejecución del PdC.</p> <p>Se incluirá un informe final con estado de las pircas, elaborado por biólogo experto en Fauna Silvestre.</p>	<p>Según se acreditó en el Reporte Final, fechado y recepcionado el 24 de junio de 2019 (Anexo N° 8), el titular adjuntó la información requerida, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Informe Final de Instalación, Seguimiento y Estado de Pircas”, contiene un registro fotográfico georreferenciado de las pircas, donde se concluyó que el 100% de las pircas se mantienen en buen estado, el 30% de las pircas fueron ocupadas por reptiles y que la instalación de pircas en las plataformas ha fomentado la colonización de herpetofauna, concluyendo que la reposición del hábitat de reptiles tuvo el efecto esperado. <p>La meta establecida y el plazo asociado para esta</p>

					acción, se logró efectivamente, por tanto, corresponden calificar este indicador como cumplido .
--	--	--	--	--	---

6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la N° 9 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 12/Rol N° D-012-2017 de esta Superintendencia (Anexo 1).

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 12/Rol N° D-012-2017.
2	Reporte Inicial de seguimiento de acciones Programa de Cumplimiento CMVH.
3	Primer reporte trimestral de seguimiento de acciones Programa de Cumplimiento CMVH.
4	Segundo reporte trimestral de seguimiento de acciones Programa de Cumplimiento CMVH.
5	Tercer reporte trimestral de seguimiento de acciones Programa de Cumplimiento CMVH.
6	Cuarto reporte trimestral de seguimiento de acciones Programa de Cumplimiento CMVH.
7	Quinto reporte trimestral de seguimiento de acciones Programa de Cumplimiento CMVH.
8	Reporte Final de seguimiento de acciones Programa de Cumplimiento CMVH.
9	Dictación RCA N° 12/2019.
10	Resolución Exenta SMA VALPO N° 30-2019.
11	CMVH mayo 2019.
12	Resolución Exenta SMA VALPO N° 40-2019.
13	CMVH julio 2019.